

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00460

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Aportar certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. y CODIFA LTDA. Artículo 85 del Código General del Proceso.

Véase que respecto de la primera se allegó certificado de la sucursal Bogotá sin que en el mismo se evidencia quien es su representante legal (archivo 1, fls. 32/34) y, en cuanto a la segunda sociedad, se aportó certificado de un establecimiento de comercio (archivo 1, fls. 7/8).

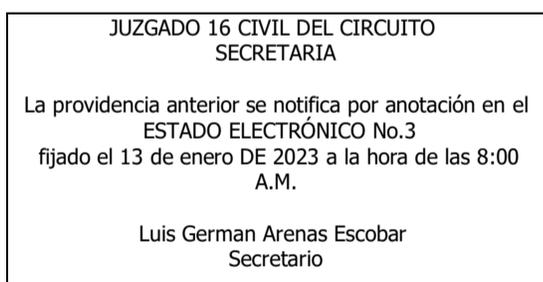
2º. Indicar la ciudad a la que corresponde la dirección donde el demandante recibe notificación judicial. Numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P.

3º. Anexar copia del documento denominado “*acta de recibo final de obra y liquidación de oferta mercantil*”, dado que el aportado con el libelo es ilegible (archivo 1, fls. 119/124).

4º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ



Jr.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c097340963d1b37505a8eb8650e5a8bec8fed9debfd2526332384f2040858c**

Documento generado en 12/01/2023 03:59:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**